

Competencias y aplicación de la Ley
34/2007 de calidad del aire y protección
de la atmósfera y del R.D. 100/2011



Área de Calidad Atmosférica

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE



0. INDICE

- 1.- **ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE**
- 2.- **CAMBIO DE COMPETENCIAS DE LA DGIEM A LA DGMA**
- 3.- **CATÁLOGO ACTUAL**
- 4.- **OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES CON ALGUNA ACTIVIDAD A o B**
- 5.- **OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES CON ACTIVIDADES C Y SIN NINGUNA ACTIVIDAD A o B**
- 6.- **TRAMITACIÓN DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA NORMATIVA**
- 7.- **CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN**
- 8.- **CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN**
- 9.- **CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES**
- 10.- **DATOS DE CONTACTO, INFORMACIÓN PRÁCTICA Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**



1. ORGANIZACIÓN DE LA D.G. DEL MEDIO AMBIENTE

1.1.- Organización de la Dirección General del Medio Ambiente

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE
ANÁLISIS Y
COORDINACIÓN

SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE
CONSERVACIÓN
DEL MEDIO
NATURAL

SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE
ESPACIOS
PROTEGIDOS

SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE
CALIDAD
AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE
IMPACTO
AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE
EVALUACIÓN
AMBIENTAL
ESTRATÉGICA

SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE
INSPECCIÓN Y
DISCIPLINA
AMBIENTAL

Área de Calidad Hídrica.

Área de Infraestructuras.

Área de Calidad Atmosférica.

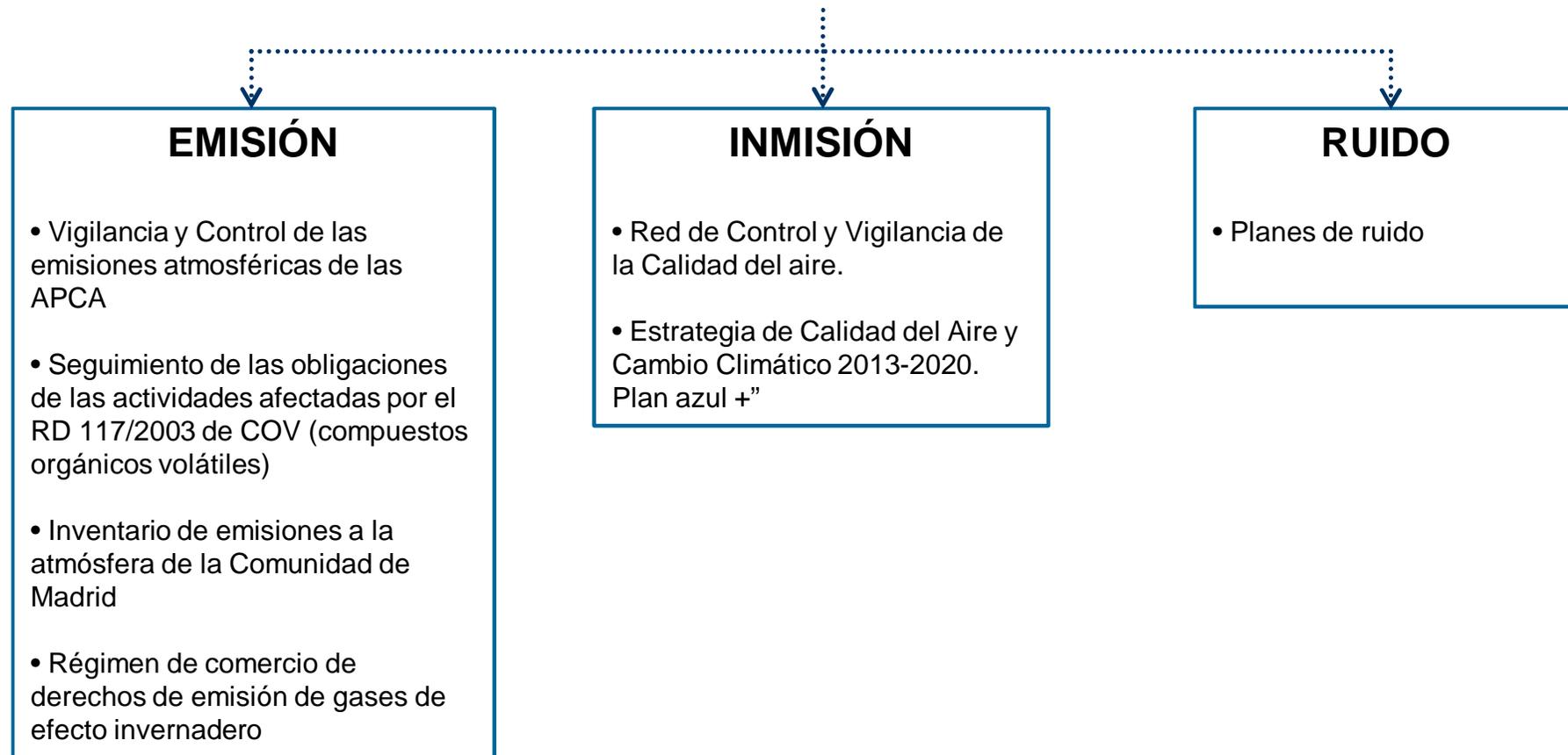
Área de Planificación y
Gestión de Residuos.



1. ORGANIZACIÓN DE LA D.G. DEL MEDIO AMBIENTE

1.2.- Organización del Área de Calidad Atmosférica

ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA
(Jefe de Área: D. Ricardo Vargas López)
Tlf: 91 438 26 66





1. ORGANIZACIÓN DE LA D.G. DEL MEDIO AMBIENTE

1.3.- Competencias generales en vigilancia y control de las emisiones atmosféricas de las APCA

- Autorizar a las instalaciones con actividades pertenecientes a los Grupos A y B del Catálogo.
- Gestionar las Notificaciones de las instalaciones con actividades pertenecientes al Grupo C del Catálogo.
- Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera de la Comunidad de Madrid.
- Control y seguimiento de las instalaciones, para lo cual se cuenta con la colaboración de las Entidades Acreditadas.
- Control y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por las Entidades Acreditadas.
- Información: atención a las consultas diversas de instalaciones afectadas, Entidades Acreditadas, ciudadanos, etc. Elaborar y hacer públicas las instrucciones técnicas necesarias para unificar y coordinar la actuación de las Entidades Acreditadas así como para desarrollar los aspectos técnicos necesarios para la correcta aplicación de la legislación tanto para las instalaciones como para las Entidades Acreditadas.



2. CAMBIO DE COMPETENCIAS

2.1.- Situación anterior al Decreto 193/2015, tras la entrada en vigor de la Ley 34/2007 y del Real Decreto 100/2011.

- En la Comunidad de Madrid no se había definido un único Órgano Competente para todas las Actividades incluidas en el Catálogo.
- **Se repartieron las competencias entre la D.G.I.E.M. y D.G.E.A. siguiendo los siguientes criterios principales:**
 - En Industria actividades industriales,
 - En Medio Ambiente actividades no industriales con excepciones. (ejemplo: actividades dentro del catálogo con el código 06 –uso de disolventes-).



2. CAMBIO DE COMPETENCIAS

2.2.- Situación actual DEFINITIVA

Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la **Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio**

Artículo 5.1.d)

10. La tramitación, resolución y seguimiento de las autorizaciones y notificaciones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la **Consejería de Economía, Empleo y Hacienda**

i) ~~La vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial.~~



2. CAMBIO DE COMPETENCIAS

2.3.- *Consecuencias*

- Traslado de los expedientes de Vigilancia y Control de la contaminación atmosférica industrial de la D.G.I.E.M. a la D.G.M.A.
- Incorporación de los expedientes en tramitación procedentes de la D.G.I.E.M. al listado de expedientes en tramitación en la D.G.M.A.
- Tramitación de los expedientes por orden de fecha de la solicitud.
- Derogación de la Resolución de la D.G.I.E.M. de 12 de marzo de 2009.



3. CATÁLOGO ACTUAL

3.1.- Estructura

– Real Decreto 100/2011 CAPCA:

- Listado basado únicamente en la clasificación SNAP, pero desagregado para llegar a un mayor grado de detalle en la definición de actividades y permitiendo el uso de umbrales.

- Estructurado en 4 niveles (cada nivel se identifica con un código de 2 números):

– **Primer nivel:** compuesto por **10 sectores o tipos de actividad** generadora de contaminantes

01 Combustión en el sector de producción y transformación de energía

02 Combustión en sectores no industriales

03 Procesos industriales con combustión

04 Procesos industriales sin combustión

05 Extracción y distribución de combustibles fósiles y energía geotérmica

06 Uso de disolventes y otros productos

07 Medios de transporte por carretera

08 Otros medios de transporte y maquinaria móvil

09 Tratamiento y eliminación de residuos

10 Agricultura y ganadería

11 Otras fuentes y sumideros (naturaleza) - SECTOR DE ACTIVIDAD DE SNAP NO INCLUIDO-

– **Segundo nivel:** **78 categorías de actividades** organizadas p.e. según diferentes **procesos productivos**

01 01 Generación de electricidad para su distribución por la red pública

01 02 Generación de calor para distritos urbanos

– **Tercer nivel**

– **Cuarto nivel:** **916 actividades**

A ESTOS
NIVELES NO SE
ASIGNAN
GRUPOS



3. CATÁLOGO ACTUAL

3.1.- Estructura (continuación)

– Ejemplo de estructura CÓDIGO 01

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO	COMENTARIOS
COMBUSTIÓN EN EL SECTOR DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA		01	Nivel 1 (2 dígitos)
GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA SU DISTRIBUCIÓN POR LA RED PÚBLICA		01 01	Nivel 2 (4 dígitos)
Plantas de combustión < 50 MWt (calderas)		01 01 03	Nivel 3 (6 dígitos) Actividad SNAP, todavía sin clasificación en CAPCA
Calderas, de P.t.n. < 50 MWt y > 20 MWt	B	01 01 03 01	Nivel 4 (8 dígitos) Actividad APCA, producto de la mayor desagregación para permitir establecer los diferentes umbrales y asignarlos a los distintos grupos
a.e.a., de P.t.n. <= 20 MWt y > 2,3 MWt ⁽¹⁾	B	01 01 03 02	
a.e.a., de P.t.n. <= 2,3 MWt y >= 70 kWt ⁽¹⁾	C	01 01 03 03	
a.e.a., de P.t.n.. < 70 kWt	-	01 01 03 04	



3. CATÁLOGO ACTUAL

DETERMINACIÓN DEL GRUPO DE CADA ACTIVIDAD (NO POR FOCO)

– GRUPOS

- GRUPO A
- GRUPO B
- GRUPO C
- sin grupo “-”



de menor a mayor potencial contaminador
(también aplicable para instalaciones)



3. CATÁLOGO ACTUAL

3.2.- Utilidad del catálogo

- Determinar el régimen de intervención administrativa de la **INSTALACIÓN** que disponga de ACTIVIDADES catalogadas
 - Identificar y clasificar las **actividades**. Criterios adicionales para:
 - Elevar el grupo del catálogo con la nota (2) del CAPCA (utilización de sustancias peligrosas, proximidad a: Núcleos de población, Espacios protegidos, Red Natura, Áreas protegidas, etc.). También en base a medidas de Planes de mejora de calidad del Aire.
 - Rebajar el grupo del catálogo con la nota (1) del CAPCA (RITE).
 - Clasificación de la **INSTALACIÓN**: grupo de la actividad de mayor categoría. Se utiliza como criterio adicional el de la suma de potencias, capacidades de producción, consumo, etc. (Ejemplo)
- Determinar el régimen de Inspección y Control por **ACTIVIDAD**
 - Los valores límite de emisión y la periodicidad de los controles se establecen a nivel de **ACTIVIDAD** individual.
 - Impacto real: mediciones en **focos**.



3. CATÁLOGO ACTUAL

EJEMPLO DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y CATALOGACIÓN DE FOCOS

Instalación farmacéutica que posee una capacidad de consumo de disolvente de 75 t/año y que dispone de dos calderas de vapor que intervienen en el proceso de 2,2 MWt cada una.

Con respecto al régimen administrativo:

<i>Producción de productos farmacéuticos, con c.c.d. \leq 200 t/año o a 150 kg/hora y $>$ 50 t/año.</i>	C	06 03 06 03
<i>Calderas de p.t.n. \leq 20 MWt y $>$ 2,3 MWt</i>	B	03 01 03 02

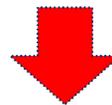
Con respecto a los focos:

Caldera de vapor 1	C	<i>Calderas de p.t.n. \leq 2,3 MWt y \geq 70 kWt</i>
Caldera de vapor 2	C	<i>Calderas de p.t.n. \leq 2,3 MWt y \geq 70 kWt</i>



4. OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES CON ACTIVIDAD A o B

1. Las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad perteneciente al Grupo A o B quedan sometidas a **Autorización**
 - Instalaciones nuevas o modificaciones sustanciales de las existentes: antes del inicio de la construcción deben solicitar Autorización. La autorización de atmósfera será posterior a la D.I.A. (si es el caso).
 - En instalaciones existentes, el plazo para cumplir con lo establecido en el R.D. 100/2011 es el que establezca la Comunidad Autónoma y en todo caso antes de cuatro años a partir de la entrada en vigor del real decreto (i.e. antes del 30-01-2015).



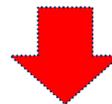
La administración tiene que emitir una Autorización

2. Realizarán los controles externos e internos específicos de las emisiones de las diferentes actividades que se desarrollen en dichas instalaciones de acuerdo a lo establecido en la **autorización** y normativa aplicable.

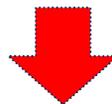


5. OBLIGACIONES A LAS INSTALACIONES CON ALGUNA ACTIVIDAD C y SIN ACTIVIDADES A o B

1. Las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad perteneciente al Grupo C y sin actividades A o B quedan sometidas a Notificación
 - Instalaciones nuevas o modificaciones sustanciales de las existentes: antes del inicio de la construcción deben realizar la notificación. La Resolución sobre la notificación será posterior a la D.I.A. (si es el caso).
 - En instalaciones existentes, el plazo para cumplir con lo establecido en el R.D. 100/2011 es el que establezca la Comunidad Autónoma y en todo caso antes de cuatro años a partir de la entrada en vigor del real decreto (i.e. antes del 30-01-2015).
2. Realizarán los controles externos e internos de las emisiones de las actividades que se desarrollen en dichas instalaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, planes de calidad del aire aprobados por las administraciones competentes o en virtud del art. 5.4.



La Notificación no implica que la Administración emita un escrito a la actividad estableciendo condicionantes en relación con las emisiones. Se aplica directamente lo establecido en la legislación.



En el caso de la D.G.M.A. Sí emite una Resolución de admisión de la notificación



6. TRAMITACIÓN DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA NORMATIVA

1. **Solicitud de Autorización para actividades del grupo A y B o Notificación para actividades del grupo C**
2. **Realización de visita a la instalación**
 - Comprobación *in situ* de los datos y la documentación aportada.
 - Visita realizada por el Área de Calidad Atmosférica o por los Agentes de Medio Ambiente.
3. **Envío del borrador de Resolución**
 - Plazo de 15 días para presentar alegaciones e información pendiente.
4. **Envío de la Resolución definitiva**



7. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Resolución de Autorización (Grupos A y B)

- Antecedentes de hecho
- Fundamentos de derecho
- Resuelve

➤ **Anexo I - Características básicas de funcionamiento, focos de emisión, valores límite de emisión y controles**

1.- Características básicas de funcionamiento

2.- Focos de emisión

2.1.- Relación de focos canalizados

2.2.- Elementos para el tratamiento de las emisiones

2.3.- Focos de emisión difusa

2.4.- Altura de los focos de emisión canalizada

2.5.- Adecuación de los focos de emisión canalizada



7. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Resolución de Autorización (Grupos A y B)

3.- Valores límite de emisión (considerando los criterios que se establecen en el art. 5.2 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero). (canalizadas/difusas)

4.- Controles (canalizadas/difusas)

4.1.- Metodología de los controles

4.2.- Periodicidad, número de medidas y duración de los controles

5.- Registro de emisiones

6.- Otra información/información anual a presentar

➤ **Anexo II - Datos generales de la instalación**



8. CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN

Resolución de Admisión de Notificación (Grupo C)

- Antecedentes de hecho
- Fundamentos de derecho
- Resuelve

- **Anexo I - Características básicas de funcionamiento, focos de emisión, valores límite de emisión y controles**
 - 1.- Características básicas de funcionamiento**
 - 2.- Focos de emisión**
 - 2.1.- Relación de focos canalizados**
 - 2.2.- Elementos para el tratamiento de las emisiones**
 - 2.3.- Focos de emisión difusa**
 - 2.4.- Altura de los focos de emisión canalizada**
 - 2.5.- Adecuación de los focos de emisión canalizada**



8. CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN

Resolución de Admisión de Notificación (Grupo C)

3.- Valores límite de emisión (en virtud de lo establecido en el artículo 5.4. del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero) (canalizadas/difusas)

4.- Controles (canalizadas/difusas)

4.1.- Metodología de los controles

4.2.- Periodicidad, número de medidas y duración de los controles

5.- Registro de emisiones

6.- Otra información/información anual a presentar

➤ **Anexo II - Datos generales de la instalación**



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

CONTROLES

Por tipo de foco:

- **Control de las emisiones canalizadas (aquellas en las que se realiza una descarga a la atmósfera de contaminantes atmosféricos a través de un dispositivo).**
- **Control de las emisiones difusas (toda descarga de contaminantes atmosféricos no realizada mediante focos canalizados).**



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

CONTROLES

Por tipo de medición:

- **Control externo (inspección reglamentaria):** *Es la comprobación y verificación por los organismos de control establecidos por la comunidad autónoma, del correcto funcionamiento de los sistemas de prevención, corrección y seguimiento de la contaminación atmosférica, de los valores límite de emisión, y de las condiciones establecidas en la autorización y en la normativa aplicable en materia de contaminación atmosférica.*
- **Control interno (autocontrol):** *Es la comprobación por parte del responsable de la instalación, de acuerdo a los criterios y por los medios que se determinen por parte de la administración competente, del correcto funcionamiento de los sistemas de prevención, corrección y seguimiento de la contaminación atmosférica, de los valores límite de emisión, y de las condiciones establecidas en la autorización y en la normativa aplicable en materia de contaminación atmosférica.*



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

¿Qué determina la Comunidad de Madrid respecto a los controles externos e internos?

*Los controles externos de las emisiones serán realizados por **entidades acreditadas por ENAC** en el ámbito de atmósfera, según UNE-EN ISO/IEC 17025, en cuyo alcance de acreditación estén recogidas las Instrucciones Técnicas pertinentes en materia de contaminación atmosférica de aplicación en la Comunidad de Madrid.*

No obstante, los controles internos pueden ser realizados con medios propios de la instalación titular siempre y cuando cumplan los requisitos en cuanto a equipos, personal encargado de realizar los controles, procedimientos y acreditación de ensayos que establezca el órgano competente.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

¿QUIÉN REALIZA LOS CONTROLES?

Los controles son realizados por las Entidades Acreditadas

Puede consultarse en el listado de Entidades Acreditadas accediendo a través de la página web:

- <http://www.madrid.org>
 - Temas
 - Medio Ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica

02. VIGILANCIA ATMOSFÉRICA

“Estas entidades acreditadas en la Comunidad de Madrid aparecen en el área de descargas”.

Área de descargas

ENTIDADES ACREDITADAS ATMÓSFERA EN LA COMUNIDAD DE MADRID ENERO 2017



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

FOCOS SOMETIDOS A CONTROL

Con carácter general se realizarán controles sobre focos **catalogados como grupos A, B o C y sistemáticos**, que emitan sustancias contaminantes relacionadas en el anexo I de la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Emisiones sistemáticas: *Las emisión de contaminantes en forma continua o intermitente y siempre que existan emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año natural, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta.*

EXCEPCIONES. *Derivadas de la Directiva 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.*



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

FOCOS SOMETIDOS A CONTROL

Excepciones:

1. Controles sobre focos sistemáticos“sin grupo”

“Se realizarán controles a los focos de los equipos de combustión con P.t.n. \geq 1 MWt”

Ejemplo

Caldera de calefacción de un centro comercial de 1,3 MWt.

Comercial e institucional

Actividades	Grupo	Código
Calderas de P.t.n.< 2,3 MWt	- (sin grupo)	02 01 03 03



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

FOCOS SOMETIDOS A CONTROL

Excepciones:

2. Controles sobre focos no sistemáticos

Motores de combustión interna ≥ 1 MWt , cuando a la actividad por suma de potencias le corresponde un grupo A o B.

Ejemplo

5,2 MWt. Por suma de potencias la actividad es del grupo B. Se realizarán controles sobre el grupo electrógeno 1 y 2.

INSTALACIÓN A		
Equipo	P.t.n. (MWt)	Grupo del foco
G.E. 1	2,2	C
G.E. 2	2,2	C
G.E. 3	0,8	-

INSTALACIÓN B		
Equipo	P.t.n. (MWt)	Grupo del foco
G.E. 1	1,2	C
G.E. 2	1,2	C
G.E. 3	0,2	-

2,6 MWt. Por suma de potencias la actividad es del grupo C. No se realizarán controles sobre ningún grupo electrógeno.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

PARÁMETROS A MEDIR

- **Actividades de combustión:** dependen del combustible utilizado

Combustible	Parámetros
Gasoil	Opacidad, CO, NOx (como NO ₂), SO ₂ , partículas (según P.t.n.)
Fuel-oleo	Opacidad o partículas (según P.t.n.), CO, NOx (como NO ₂), SO ₂
Combustibles gaseosos (gas natural, propano...)	CO, NOx (como NO ₂)
Combustibles gaseosos (biogás, gas de proceso...)	CO, NOx (como NO ₂), SO ₂

- **Actividades con manejo de material pulverulento:**

- En emisión: partículas
- En inmisión: partículas sedimentables y partículas totales en suspensión.

- **Otras actividades en función del proceso:** COT, COV, Metales pesados, NH₃, HCl, nieblas alcalinas (como NaOH), HNO₃, olores, etc...



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES

- Instalaciones con todas las actividades pertenecientes al mismo grupo del catálogo que la instalación

GRUPO (según Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera)			
Tipo de Control	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Control Externo	Cada 2 años	Cada 3 años	Cada 5 años
Control Interno	Cada año	Cada 1,5 años	Cada 2,5 años

- Instalaciones con actividades pertenecientes a grupos del catálogo distintos a la instalación

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES					
CONTROL	CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN				
	INSTALACIÓN GRUPO A			INSTALACIÓN GRUPO B	
	Actividad A	Actividad B	Actividad C	Actividad B	Actividad C
Externo	Cada 2 años			Cada 3 años	
Interno	Cada año	[*]	[*]	Cada 1,5 años	[*]

[*] Controles internos que se consideran efectuados a través de los controles externos.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES. EJEMPLOS

- ❑ Industria química con una capacidad de producción de 15.000 t/año, que posee 2 calderas de vapor, una cuyo quemador posee una P.t.n. de 2.8 MWt y otra con un quemador de P.t.n. 1.3 MWt.

FOCO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	GRUPO	CONTROL EXTERNO	CONTROL INTERNO
Foco nº 1. Foco de proceso	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad ≥ 10.000 t/año	04 05 22 05	A	Cada 2 años	Cada año
Foco nº 2. Caldera de vapor 1	Caldera de P.t.n. ≤ 20 MWt y $> 2,3$ MWt	03 01 03 02	B	Cada 2 años	*
Foco nº 3. Caldera de vapor 2	Caldera de P.t.n. $\leq 2,3$ MWt y ≥ 70 MWt	03 01 03 03	C	Cada 2 años	*

(*) Para los focos nº 2 y nº 3 los controles internos se consideran realizados con los controles externos.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

REGISTRO DE EMISIONES

- El contenido mínimo del Registro de Emisiones se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid.
- La información contenida en este registro deberá **conservarse durante un periodo de 10 años** y deberá estar a disposición del Órgano competente cuando éste la requiera.
- La Entidad Acreditada **cumplimentará** adecuadamente en el Registro de emisiones de la instalación los **datos relativos al control externo**. El **resto de los datos** que figuran en el Registro de emisiones son responsabilidad del **titular/representante** de la instalación y la Entidad Acreditada se limitará a comprobar su veracidad o vigencia (salvo aquellos datos relativos al tema de mantenimiento y paradas).



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

REGISTRO DE EMISIONES

Comunidad de Madrid	CONTENIDO MÍNIMO DEL REGISTRO DE EMISIONES
---------------------	--

- a) Nº de identificación de la instalación.
- b) Datos identificativos de la empresa, instalación y titular:
 - a. Razón social
 - b. NIF
 - c. Actividad principal
 - d. CNAE
 - e. Domicilio social
 - f. Domicilio del centro
- c) Datos de las APCA:
 - a. Número de APCA
 - b. Grupo y epígrafe según CAPCA
 - c. Para cada foco de la APCA:
 - i. Número de foco
 - ii. Denominación
 - iii. Materias primas y Combustibles
 - iv. Tipo (combustión o proceso)
 - v. Sistemas de depuración implantados
 - vi. Coordenadas
 - vii. Fecha de alta
 - viii. Fecha de baja
 - ix. Sistemático o no sistemático
 - x. Medida en emisión canalizada o en emisión difusa
 - xi. Relación de los potenciales contaminantes emitidos
 - xii. Límites de emisión canalizada/ Límites de emisión difusa
 - xiii. Fechas, horas y resultados de los controles externos
 - xiv. Fechas, horas y resultados de los controles internos
 - xv. Fechas, horas y tareas de mantenimiento de los elementos que influyen en las emisiones atmosféricas
 - xvi. Fechas de las paradas programadas y de las no previstas
 - xvii. Descripción y fechas de las modificaciones realizadas en los focos
 - xviii. Observaciones



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

¿QUÉ INSTALACIONES ESTÁN INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 117/2003 y en el R.D. 100/2011?

- Están incluidas en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades*, las instalaciones que realizan actividades incluidas en el Anexo I, siempre que se superen los umbrales de consumo de disolventes establecidos en el Anexo II.
- Las actividades consideradas en el Real Decreto 117/2003, se encuentran así mismo incluidas en el CAPCA.
- No obstante, esto no supone, en los aspectos generales, una duplicidad de los requisitos administrativos, puesto que se ha mantenido la coherencia de los umbrales previstos de notificación y autorización de manera que no se crea un régimen de intervención administrativo nuevo para las actividades ya incluidas en el Real Decreto 117/2003.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

CORRESPONDENCIAS ACTIVIDADES R.D. 117/2003 y R.D. 100/2011

Actividad Real Decreto 117/2003		Actividad Real Decreto 100/2011	
1	Impresión en offset de bobinas por calor		
2	Rotograbado de publicaciones		
3	Otras unidades de rotograbado, flexografía, impresión serigráfica rotativa, laminado o barnizado, impresión serigráfica rotativa sobre textil o en un cartón/cartulina	06 04 03	Imprentas: offset, rotograbado de publicaciones, otras unidades de rotograbado, flexografía, impresión serigráfica rotativa, laminado o barnizado
4	Limpieza de superficies utilizando compuestos especificados en el apartado 1 del artículo 5	06 02 01	Limpieza de superficies metálicas (incluyendo el desengrasado)
		06 02 03	Limpieza de superficies en las instalaciones de producción de componentes electrónicos
		06 02 04	Otra limpieza de superficies en la industria
5	Otra limpieza de superficies	06 02 01	Limpieza de superficies metálicas (incluyendo el desengrasado)
		06 02 03	Limpieza de superficies en las instalaciones de producción de componentes electrónicos
		06 02 04	Otra limpieza de superficies en la industria
6	Recubrimiento de vehículos y renovación del acabado de vehículos	06 01 01	Recubrimiento de vehículos
		06 04 07	Tratamiento de subsellado o conservación de vehículos
7	Recubrimiento de bobinas	06 01 05	Recubrimiento de cables, bobinas o alambres en bobinas

Fuente: "Guía de la normativa estatal sobre emisiones a la atmósfera. Ley 34/2007 y Real Decreto 100/2011". Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL USO DE DISOLVENTES

- Inscripción en el Registro RIECOV
- Cumplir los límites de emisión
- Presentación de la información anual
- Comunicar los cambios en la instalación

**La Autorización o Resolución de admisión de notificación
recogen las obligaciones respecto al R.D. 117/2003**



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

- <http://www.madrid.org>
 - Temas
 - Medio Ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica



03. INSTRUCCIONES TÉCNICAS



Área de descargas

04 Instrucción técnica de medición en continuo

05 Instrucción técnica de actuación de las entidades acreditadas

ATM-E-EC-01. Cálculo de altura de focos estacionarios canalizados.

Esta instrucción técnica se aplicará a los nuevos focos y modificaciones estructurales de los existentes. Así como aquellos focos existentes en los que el órgano competente de la C.M. lo estime oportuno.

ATM-E-EC-02. Adecuación de focos estacionarios canalizados para la medición de las emisiones.

Esta instrucción es de aplicación para aquellos focos en los que exista la obligación de realizar controles.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

0.3. INSTRUCCIONES TÉCNICAS

01 Autorización / Notificación
02 Vigilancia atmosférica
03 Instrucciones técnicas
04 Instrucción técnica de medición en continuo
05 Instrucción técnica de actuación de las entidades acreditadas
06 Sanciones
07 Jornadas
08 Normativa

03 Instrucciones técnicas

Las Instrucciones técnicas en materia de contaminación atmosférica de aplicación en la Comunidad de Madrid son las siguientes:

- ATM-E-EC-01. Cálculo de altura de focos estacionarios canalizados.
- ATM-E-EC-02. Adecuación de focos estacionarios canalizados para la medición de las emisiones.
- ATM-E-EC-03. Metodología para la medición de las emisiones de focos estacionarios canalizados.
- ATM-E-EC-04. Determinación de la representatividad de las mediciones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del informe.
- ATM-E-EC-05. Medición de gases de combustión mediante células electroquímicas.
- ATM-E-ED-01. Metodología para la medición de las emisiones difusas.
- ATM-E-ED-02. Planificación para la evaluación de las emisiones difusas y la valoración de los resultados. Contenido del informe.
- ATM-E-ED-03. Evaluación de las emisiones difusas de partículas en suspensión totales.
- ATM-E-ED-04. Evaluación de las emisiones difusas de partículas sedimentables.
- ATM-E-ED-05. Evaluación de las emisiones difusas de amoníaco (NH₃).
- ATM-E-ED-06. Evaluación de las emisiones difusas de sulfuro de hidrógeno (H₂S).
- ATM-E-ED-07. Evaluación de las emisiones difusas mediante la utilización de captadores pasivos.



9. CRITERIOS APLICABLES EN LAS RESOLUCIONES

INSTALACIONES EN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN/NOTIFICACIÓN

Aquellas **instalaciones existentes** cuyos expedientes se encuentren en tramitación, deberán continuar realizando los controles que les apliquen conforme a la legislación vigente, salvo que el órgano competente les indique lo contrario.

Una vez se resuelva el expediente, los controles a realizar y los valores límite serán los que figuren en la Autorización o en la Resolución de admisión de notificación.

Si no existen cambios con respecto a los parámetros, periodicidades y focos a medir.



Seguir realizando los controles en la fecha que le correspondería. En la Autorización/Resolución de admisión de notificación se indicará la fecha del primer control.

Si existen cambios con respecto a los controles: focos, parámetros, periodicidades, etc...



Se realizarán los controles dentro de un periodo (3 meses, 6 meses, etc...) desde la recepción de la Autorización/Resolución de admisión de notificación



10. DATOS DE CONTACTO, INFORMACIÓN PRÁCTICA Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

DATOS DE CONTACTO DEL ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA

Ricardo Vargas López (Jefe de Área)	91 438 26 66	
Sara Morán Burgos (Técnico de apoyo)	91 438 26 69	sara.moran@madrid.org
Carlos Perucha Atienza (Técnico del área)	91 438 26 63	carlos.perucha.atienza@madrid.org
Asistencia Técnica	91 438 27 26 91 438 26 65	emisiones.atmosfericas.1@madrid.org emisiones.atmosfericas.2@madrid.org emisiones.atmosfericas.3@madrid.org



10. DATOS DE CONTACTO, INFORMACIÓN PRÁCTICA Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

WEB

INFORMACIÓN PRÁCTICA:

- <http://www.madrid.org>
- Temas
 - Medio Ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica

The screenshot shows the official website of the Community of Madrid. The header includes the Madrid coat of arms and the text 'Comunidad de Madrid' with the five-star logo. A navigation menu contains 'Temas', 'Perfiles', 'La Presidenta', 'Gobierno Regional', 'Comunicación', 'Transparencia', and 'Servicios al Ciudadano'. Below the menu, the date 'Miércoles, 03 de mayo de 2017' and a search bar are visible. The breadcrumb trail reads 'Temas > Medio Ambiente > Calidad ambiental[Ciudadanos]'. The main content area is titled 'Información Práctica' and features a sub-section 'Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica'. A table of contents lists items 01 through 08. A central text block, accompanied by an image of a factory chimney, explains that the page provides information on atmospheric emissions from potentially polluting activities (APCA) and offers technical instructions from the DGMA. A sidebar on the right includes 'Atención al Ciudadano' with a link to the DGMA, and 'Enlaces relacionados' listing national initiatives and the 2011 CAPCA Real Decreto.

01 Autorización / Notificación
02 Vigilancia atmosférica
03 Instrucciones técnicas
04 Instrucción técnica de medición en continuo
05 Instrucción técnica de actuación de las entidades acreditadas
06 Sanciones
07 Jornadas
08 Normativa



10. DATOS DE CONTACTO, INFORMACIÓN PRÁCTICA Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

The screenshot shows the Madrid.org website interface. At the top, there's a navigation bar with 'Temas', 'Perfiles', 'La Presidenta', 'Gobierno Regional', 'Comunicación', 'Transparencia', and 'Servicios al Ciudadano'. Below this, a search bar and a date 'Miércoles, 03 de mayo de 2017' are visible. The main content area is titled 'D. G. del Medio Ambiente' and includes a sub-menu with 'Planes y Actuaciones', 'Servicios y Trámites', 'Actualidad', 'Publicaciones', 'Normativa', 'Organización', and 'Competencias'. The main section is 'Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera' with a 'Plazo indefinido' status. It includes a 'Referencia' (68618), a '¿Qué es?' section explaining the activities, a '¿Qué necesitas presentar?' section with a list of requirements, and 'Destinatarios' (Installations and control bodies). A right sidebar contains 'Gestión' (Solicitud, Internet, Impresos), 'Tramitación Electrónica' (Cómo tramitar, Solución de problemas técnicos, Firma de documentos, Aportación de documentos, Envío de comunicaciones, Certificados electrónicos), and 'Mis trámites' (Situación de mis expedientes, Estado de mis Facturas, Notificaciones telemáticas, Pagos Realizados).

- <http://www.madrid.org>
 - Temas
 - Medio Ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica

Actividades relacionadas

- [> Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera](#)

Teléfonos

General: 012

Información Ambiental: 901 52 55 25/91 438 29 36



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN